

Expediente: 199/24-A1

Carátula: PALACIO GASPAS BERNARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 04/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23347652059 - PALACIO, GASPAS BERNARDO-ACTOR

27170525243 - S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.E I, -DEMANDADO

23347652059 - BUSTOS, NICOLAZA SOLEDAD-HEREDERO DEMANDADO

23347652059 - BUSTOS, KARINA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - BUSTOS, LUIS NICOLAS-HEREDERO DEMANDADO

23347652059 - BUSTOS, CECILIA LUISINA-HEREDERO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 199/24-A1



H20901807881

JUICIO : PALACIO GASPAS BERNARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 199/24-A1

Concepción, 03 de marzo de 2026

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 1, adjuntandose copia del acta de audiencia.

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de marzo del año 2026 siendo las 11:00 horas, comparecen por ante la Sra. Jueza Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Sr. Gaspar Palacio con su letrado apoderado el Dr. Joaquín Maturana Contti y la Dra. Liliana Farach letrada apoderada de la parte S.A. Azucarera Argentina.(...)

1) Prueba Documental/Instrumental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Escribana titular del Registro N° 66 Florinda del Carmen Ruiz**, oficio vía email al **Juzgado Federal de Tucumán N° 2 Sec. Civil**, a la **Dirección General del Archivo General de la provincia**, y al **Banco Hipotecario** (con domicilio en San Martín 788, San Miguel de Tucumán), haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Pide la palabra el Dr. Maturana Contti y expresa que atento a que los elementos ofrecidos como prueba documental emitidos por las entidades Dirección General de Rentas de la provincia, la empresa SAT SAPEM (Sociedad Aguas del Tucumán), la Empresa de Distribución de Energía Tucumán (EDET), y la empresa GASNOR, no fueron cuestionados por la contraparte y siendo documentos originales solicita que se tengan presentes dichos informes y para

economía procesal no se libren oficios a dichas entidades. Se corre traslado a la Dra. Farach quien le asiste razón a la parte actora y S.S. decreta tener presente lo manifestado y en consecuencia no se librarán oficios a D.G.R., a la SAT, a EDET y GASNOR como fueron solicitados en el escrito de ofrecimiento." CAG

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.